



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por QUIROZ
SILVA Teresa Zenaida FAU
20537630222 soft
Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.02.2024 18:23:49 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 20 de Febrero del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000044-2024-OGA-SG/MC**VISTOS:**

El Informe N°0000137-2024-OAB-OGA/MC, de la Oficina de Abastecimiento, que contiene el Informe Técnico N°000003-2024-OAB-TTA/MC, de fecha 12 de enero del 2024, emitido por la Coordinadora de Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se constituyó el Ministerio de Cultura como un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el provisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante la Directiva), la misma que regula los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión de los bienes patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y

Firmado digitalmente por TALLEDO
AGUAYO Teodora FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.02.2024 14:40:42 -05:00Firmado digitalmente por GALDOS
MORALES WALTER SANTOS FIR
06586619 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.02.2024 12:14:44 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **BM44EIU**



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, la precitada Directiva en su numeral 50.1 del Artículo 50, respecto del plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia establece que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva. Así como, en su numeral 50.2 señala que los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente;

Que, con relación a la disposición final, la Directiva en su Artículo 52, numeral 52.1, señala que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales. El numeral 52.2 establece que la disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, respecto a los Actos de Disposición, la Directiva en su numeral 60.1 del artículo 60, define que son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes;

Que, entre los tipos de actos de disposición final de los bienes muebles patrimoniales que la Directiva establece en su artículo 61, se encuentran: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública y d) Permuta. Asimismo, mediante el artículo 62° define que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organismo de una Entidad;

Que, el numeral 63.1 del artículo 63 de la Directiva establece que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, la cual contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado. b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo;

Que, el numeral 63.2 de la misma Directiva dispone que la Oficina de Control Patrimonial de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la Oficina General de Administración para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la Oficina General de Administración emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial; indicando asimismo en el numeral 63.3 que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP;

Que, según el numeral 63.4 de la Directiva, en el caso de bienes muebles patrimoniales registrables, la Entidad u Organización de la Entidad que transfiere, gestiona ante la SUNARP el trámite de inscripción del derecho de propiedad del bien



mueble a favor del beneficiario. Dicha inscripción se efectúa en mérito de la resolución que aprueba la transferencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 335-2023-OGA/MC, de fecha 21 de noviembre de 2023 se aprobó la baja física y contable por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa de dos (02) vehículos automotores de propiedad del Ministerio de Cultura, ubicadas en la Sede Central del Ministerio de Cultura, con el código patrimonial, la denominación, detalle técnico, los valores y la cuenta contable que contiene en el cuadro descrito en el artículo 1 de la precitada Resolución;

Que, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.3.8 y 6.3.9 de la Directiva N° 006-2019-SG/MC, "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", se publicó del 31 de enero al 07 de febrero de 2024 en la página web www.cultura.gob.pe de la institución, el aviso de transferencia o donación de dos (02) vehículos automotores dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, aprobada con la Resolución Directoral N° 335-2023-OGA/MC, a fin de que los Gobiernos locales, personas jurídicas sin fines de lucro o instituciones religiosas puedan manifestar por escrito su interés de ser beneficiarios de la transferencia o donación de los bienes muebles patrimoniales dados de baja;

Que, a través del Oficio N° 078-2024-MDPN-E, presentado con Expediente N° 0013095-2024, de fecha 31 de enero de 2024, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque ha manifestado su interés de ser beneficiario de la transferencia de dos (02) vehículos automotores dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, debidamente sustentada con la documentación exigida por la normatividad vigente, esto es: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Alcalde Distrital solicitante, b) La finalidad a la que se pretende destinar los bienes muebles patrimoniales y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso de los mismos;

Que, el Informe Técnico N° 000003-2024-OAB-OGA-TTA/MC, emitido por la Coordinadora de Control Patrimonial, en el cual manifiesta que según el Acta de Evaluación de solicitudes de transferencia o donación presentadas por las instituciones y personas jurídicas sin fines de lucro, suscrito con fecha 08 de febrero de 2024, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque, fue la primera en presentar en Mesa de Partes del Ministerio de Cultura el Oficio N° 078-2024-MDPN-E, presentado con el Expediente N° 0013095-2024, de fecha 31 de enero de 2024, solicitando la transferencia de dos (02) vehículos automotores ubicados en la Sede Central del Ministerio de Cultura, dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, mediante la Resolución Directoral N° 335-2023-OGA/MC, de fecha 21 de noviembre de 2023, señalando que el expediente administrativo de solicitud de transferencia contiene la información y documentación exigida por la normatividad vigente, por lo que recomienda la aprobación de la transferencia a favor de la citada Municipalidad, a fin de que puedan ser destinadas para sus fines institucionales;

Que, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N°0522-2023-DM/MC, se delega en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración durante el Ejercicio Fiscal 2024, las facultades en materia de bienes muebles e inmuebles, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, para realizar todo tipo de solicitudes, actos y trámites ante la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP destinados a inscribir, oponerse a la inscripción o, en general, cualquier otro tipo de actuaciones destinadas al registro de derechos reales del Ministerio de Cultura sobre bienes muebles o inmuebles o cualquier otro derecho u acto susceptible de inscripción; incluyendo la modificación y rectificación de partidas registrales, presentar desistimientos, entre otros, a excepción de los monumentos arqueológicos prehispánicos;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la disposición final mediante transferencia de dos (02) vehículos automotores, consiste en Camioneta PIC Up marca Toyota, modelo Hi Lux 4X4 C/D Turbo DSL, año de fabricación 2008, con Placa Única Nacional de Rodaje N° EGC-509, Código Patrimonial 678250000049 y la Camioneta Rural marca Toyota, modelo Land Cruiser Prado GX, año de fabricación 1999, con Placa Única Nacional de Rodaje N° EGC-514, con Código Patrimonial 678250000026, ubicadas en la Sede Central Ministerio de Cultura, dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante la Resolución Directoral N°0335-2023-OGA/MC, a favor de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque, con la finalidad de que sean destinadas para sus fines institucionales;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento y de la Coordinadora de Control Patrimonial, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque, de dos (02) vehículos automotores de propiedad del Ministerio de Cultura, ubicados en la Sede Central, dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante la Resolución Directoral N° 335-2023-OGA/MC, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y según la descripción y valorización señalada en el siguiente cuadro:

N°	Código Patrimonial	Detalle Técnico									Valor Neto (\$)	Ubicación Física
		Clase	Placa	Marca	N° Chasis	N° de Motor	Modelo	Color	Año	Est.		
1	678250000026	Camioneta Rural	EGC-514	Toyota	RZJ950028941	3RZ2134741	Land Cruiser Prado GX	Verde Oscuro Mica	1999	Malo	1.00	Av. Javier Prado Este N° 2465, San Borja - Lima
2	678250000049	Camioneta Pic Up	EGC-509	Toyota	MR0FR22G090530988	2KD7636610	Hi Lux 4X4 C/D Turbo DSL	Plata Metálico	2008	Malo	1.00	



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP-MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, la notificación de la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Coordinadora de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento a realizar la entrega de los vehículos automotores descritos en el artículo 1 de la presente Resolución a favor de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque la misma que deberá ser formalizada mediante Acta de Entrega - Recepción, suscrito por el representante de la citada Municipalidad, en el estado y lugar donde se encuentran.

ARTÍCULO QUINTO.- SUSCRIBIR el acta notarial de transferencia de propiedad vehicular a favor de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, a fin de que pueda disponer en propiedad los vehículos donados, asumiendo la citada Municipalidad, los gastos notariales y registrales correspondientes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

TERESA ZENAIDA QUIROZ SILVA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por GALDOS
MORALES WALTER SANTOS FIR
06586619 hard
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.02.2024 15:18:04 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 12 de Febrero del 2024

INFORME N° 000137-2024-OAB-OGA-SG/MC

Para : **TERESA ZENAIDA QUIROZ SILVA**
Directora de la Oficina General de Administración

De : **WALTER SANTOS GALDOS MORALES**
Director de la Oficina de Abastecimiento

Asunto : Disposición final mediante transferencia de dos (02) vehículos automotores dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante la Resolución Directoral N° 335-2023-OGA/MC, de fecha 21 de noviembre de 2023 a favor de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque, a fin de que sean destinados para sus fines y objetivos institucionales.

Referencia : Informe Técnico N° 00003 -2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC

Me dirijo a usted para manifestarle que mediante el documento de la referencia, la Coordinadora de Control Patrimonial sustenta y recomienda la aprobación de la transferencia de dos (02) vehículos automotores de propiedad del Ministerio de Cultura, ubicado en la Sede Central del Ministerio de Cultura, dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa aprobado con Resolución Directoral N° 335-2023-OGA/MC, de fecha 21 de noviembre de 2023, a favor de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque, a fin de que sean destinados para sus fines y objetivos institucionales.

En tal sentido, se remite el expediente administrativo, conteniendo los antecedentes y la documentación sustentatoria, para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aprobación de la transferencia. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Atentamente,

WGM/ta





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 12 de Febrero del 2024

INFORME TECNICO N° 000003-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC

- Para** : **WALTER SANTOS GALDOS MORALES**
Director de la Oficina de Abastecimiento
- De** : **TEODORA TALLEDO AGUAYO**
Coordinadora de Control Patrimonial
- Asunto** : Disposición final mediante transferencia de dos (02) vehículos automotores dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante la Resolución Directoral N° 335-2023-OGA/MC, de fecha 21 de noviembre de 2023 a favor de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque, a fin de que sean destinados para sus fines y objetivos institucionales.

ACTO DE PROCEDIMIENTO

Marcar con "x"

ACTO DE PROCEDIMIENTO		Marcar con "x"
ALTA		
ACTOS DE ADQUISICION	Aceptación de Donación	
	Reposición	
	Fabricación	
	Permuta	
	Transferencia	
	Disposición legal	
	Resolución judicial o laudo arbitral firme	
	Reproducción de semovientes	
	Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes	
ACTOS DE ADMINISTRACION	Afectación en Uso	
	Arrendamiento	
BAJA		
CAUSALES DE BAJA	Daño	
	Ejecución de garantía	
	Estado de Excedencia	
	Estado de Chatarra	
	Falta de idoneidad del bien	
	Mantenimiento o reparación onerosa	
	Obsolescencia Técnica	
	Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE	
	Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes	
	Sustracción	
	Transformación	
	Invalidez de Semoviente	
ACTOS DE DISPOSICION	Transferencia	X
	Donación	
	Subasta pública	
	Permuta	

I. DATOS GENERALES. -

Nombre de la Entidad	Ministerio de Cultura
Dirección	Av. Javier Prado Este N° 2465
Ubicación	Entre Av. Javier Prado Este y Av. Aviación, San Borja
Teléfono	6189393, Anexo 3119





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA. - Macar con "X"

1	<ul style="list-style-type: none"> - Oficio N° 078-2024-MDPN-E, presentado con Expediente N° 0013095-2024, de fecha 31 de enero de 2024, emitido por la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque, manifestando su interés de ser beneficiario de la transferencia de dos (02) vehículos automotores dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa. - Copia del documento nacional de identidad del Alcalde Distrital - Copia del Credencial del Alcalde Distrital emitido por el Jurado Electoral Especial de Chiclayo. - Resolución Directoral N° 335-2023-OGA/MC, de fecha 21 de noviembre de 2023 se aprobó la baja física y contable por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa de dos (02) vehículos automotores, ubicados en la Sede Central del Ministerio de Cultura. - Publicación en la página web www.cultura.gob.pe de la institución, del 31 de enero al 07 de febrero de 2024, el aviso de transferencia o donación de dos (02) vehículos automotores dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante la Resolución Directoral N° 335-2023-OGA/MC, de fecha 21 de noviembre de 2023. - Acta de evaluación de solicitudes de transferencia o donación de fecha 08 de febrero de 2024 presentadas por las siguientes instituciones y personas jurídicas sin fines de lucro: 	X
---	---	---

N°	N° Expediente	Razón Social	RUC	Domicilio Legal	Presentación de la Documentación	Fecha de Presentación	Hora de Mesa de Partes	Orden Prelación
1	013095-2024	Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Ferreñafe	20147676574	Calle Casimiro Chuman N° 517, Pueblo Nuevo	Cumple	31/01/2024	16:11	1°
2	013260-2024	Asociación de Hemofílicos de la Región Loreto	20541293788	Calle 30 de Enero N° 1860, Iquitos.	Cumple	01/02/2024	08:30	2°
3	013511-2024	Traperos de Emaus Cristo de la Caridad	20609469243	Mz. L, Lote 07, Grupo 4A, Sector 10, Villa El Salvador	Cumple	01/02/2024	11:02	3°
4	2024-013579	Asociación Civil por la Salud la Educación y el Trabajo Los Hijos del Sol	20515342126	Av. Francisco Javier Mariátegui N° 158, Dpto. B1, Jesus Maria	Cumple	01/02/2024	11:55	4°
5	014191-2024	Municipalidad Distrital de Supe	20177901963	Jirón San Martín N° 446, Supe.	Cumple	02/02/2024	12:17	5°
6	015849-2024	Asociación Pro Ayuda Regalando Sonrisas Perú	20610188118	Urb. Los Olivos de Santa Rosa Mz. E, Lote 2, Callao	Cumple	06/02/2024	17:39	6°

III. BASE LEGAL. -

- 3.1. Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 3.2. Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 3.3. Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 3.4. Resolución de Contraloría 320-2006-CG, que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- 3.5. Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- 3.6. Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

IV. ANTECEDENTES. -

- 4.1. Mediante Resolución Directoral N° 335-2023-OGA/MC, de fecha 21 de noviembre de 2023 se aprobó la baja física y contable por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa de dos (02) vehículos automotores de propiedad del Ministerio de Cultura, ubicados en la Sede Central del Ministerio de Cultura, con el código patrimonial, la denominación, detalle técnico, los valores y la cuenta contable que contiene en el cuadro descrito en el artículo 1° de la precitada Resolución.
- 4.2. Con fecha de 31 de enero de 2024 se realizó la publicación en la página web www.cultura.gob.pe de la institución, del 31 de enero al 07 de febrero de 2024, el aviso de transferencia o donación de dos (02) vehículos automotores dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante la Resolución Directoral N° 335-2023-OGA/MC, de fecha 21 de noviembre de 2023.
- 4.3. A través del Oficio N° 078-2024-MDPN-E, remitido con Expediente N° 0013095-2024, de fecha 31 de enero de 2024, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque, manifiesta su interés de ser beneficiario de la transferencia de dos (02) vehículos automotores dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa y aprobada con la Resolución Directoral N° 335-2023-OGA/MC, de fecha 21 de noviembre de 2023, solicitando la transferencia a fin de que puedan ser destinadas para sus fines institucionales.
- 4.4. Según el Acta de Evaluación de solicitudes de transferencia o donación presentadas por seis (06) instituciones y/o personas jurídicas sin fines de lucro, suscrito con fecha 08 de febrero de 2024, resultó favorecida con la transferencia de dos (02) vehículos automotores la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque, por ser la primera institución en presentar su solicitud de transferencia en Mesa de Partes del Ministerio de Cultura.

V. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES OBJETO DE DISPOSICION FINAL. -

En el siguiente cuadro se describe los vehículos dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa que serán materia de transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque:

N°	Código Patrimonial	Detalle Técnico									Valor Neto (S/)	Ubicación Física
		Clase	Placa	Marca	N° Chasis	N° de Motor	Modelo	Color	Año	Est.		
1	678250000026	Camioneta Rural	EGC-514	Toyota	RZJ950028941	3RZ2134741	Land Cruiser Prado GX	Verde Oscuro Mica	1999	Malo	1.00	Av. Javier Prado Este N° 2465, San Borja - Lima
2	678250000049	Camioneta Pic Up	EGC-509	Toyota	MR0FR22G090530988	2KD7636610	Hi Lux 4X4 C/D Turbo DSL	Plata Metálico	2008	Malo	1.00	

VI. ANALISIS Y EVALUACION. -

- 6.1. Se encuentra pendiente de disposición final de dos (02) vehículos automotores de propiedad del Ministerio de Cultura, ubicados en la Sede Central del Ministerio de Cultura, dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, aprobada mediante Resolución Directoral N° 335-2023-OGA/MC, de fecha 21 de noviembre de 2023.
- 6.2. En cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.3.8 y 6.3.9 de la Directiva N° 006-2019-SG/MC, "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", se publicó del 31 de enero al 07 de febrero de 2024 en la página web www.cultura.gob.pe de la institución, el aviso de transferencia o donación de dos (02) vehículos automotores dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, aprobada con la Resolución Directoral N° 335-





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2023-OGA/MC, a fin de que los gobiernos locales, personas jurídicas sin fines de lucro o instituciones religiosas puedan manifestar por escrito su interés de ser beneficiarios de la transferencia o donación.

- 6.3. Al respecto, dentro del plazo de publicación, seis (06) instituciones, personas jurídicas sin fines de lucro presentaron sus solicitudes de transferencia o donación de dos (02) vehículos automotores dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, adjuntando la documentación requerida, siendo la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque, la primera en presentar su solicitud de transferencia en Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, debidamente sustentada con el Expediente N° 0013095-2024, de fecha 31 de enero de 2024, según el siguiente cuadro de orden de prelación que consta en el Acta de evaluación de fecha 08 de febrero de 2024, suscrito por la Coordinación de Control Patrimonial y el Director de la Oficina de Abastecimiento:

N°	N° Expediente	Razón Social	RUC	Domicilio Legal	Presentación de la Documentación	Fecha de Presentación	Hora de Mesa de Partes	Orden Prelación
1	013095-2024	Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Ferreñafe	20147676574	Calle Casimiro Chuman N° 517, Pueblo Nuevo	Cumple	31/01/2024	16:11	1°
2	013260-2024	Asociación de Hemofílicos de la Región Loreto	20541293788	Calle 30 de Enero N° 1860, Iquitos,	Cumple	01/02/2024	08:30	2°
3	013511-2024	Traperos de Emaus Cristo de la Caridad	20609469243	Mz. L, Lote 07, Grupo 4A, Sector 10, Villa El Salvador	Cumple	01/02/2024	11:02	3°
4	2024-013579	Asociación Civil por la Salud la Educación y el Trabajo Los Hijos del Sol	20515342126	Av. Francisco Javier Mariátegui N° 158, Dpto. B1, Jesus Maria	Cumple	01/02/2024	11:55	4°
5	014191-2024	Municipalidad Distrital de Supe	20177901963	Jirón San Martín N° 446, Supe.	Cumple	02/02/2024	12:17	5°
6	015849-2024	Asociación Pro Ayuda Regalando Sonrisas Perú	20610188118	Urb. Los Olivos de Santa Rosa Mz. E, Lote 2, Callao	Cumple	06/02/2024	17:39	6°

- 6.4. Sobre el particular, el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema.
- 6.5. Mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el provisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;
- 6.6. Con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante la Directiva), la misma que regula los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión de los bienes patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;
- 6.7. El literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

- 6.8. La precitada Directiva en su numeral 50.1 del Artículo 50°, respecto del plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia establece que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva. Así como, en su numeral 50.2 señala que los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente;
- 6.9. Con relación a la disposición final, la Directiva en su Artículo 52°, numeral 52.1, señala que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales. El numeral 52.2 establece que la disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;
- 6.10. Respecto a los Actos de Disposición, la Directiva en su numeral 60.1 del artículo 60° define que son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes;
- 6.11. Entre los tipos de actos de disposición final de los bienes muebles patrimoniales que la Directiva establece en su artículo 61° se encuentran: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública y d) Permuta. Asimismo, mediante el artículo 62° define que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organismo de una Entidad.
- 6.12. El numeral 63.1 del artículo 63° de la Directiva establece que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, la cual contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado. b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo;
- 6.13. El numeral 63.2 de la misma Directiva dispone que la Oficina de Control Patrimonial de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la Oficina General de Administración para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la Oficina General de Administración emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial; indicando asimismo en el numeral 63.3 que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP;
- 6.14. Según el numeral 63.4 de la Directiva, en el caso de bienes muebles patrimoniales registrables, la Entidad u Organización de la Entidad que transfiere, gestiona ante la SUNARP el trámite de inscripción del derecho de propiedad del bien mueble a favor del beneficiario. Dicha inscripción se efectúa en mérito de la resolución que aprueba la transferencia;
- 6.15. Según lo dispuesto en el literal b) del numeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N°0522-2023-DM/MC, se delega en el Director General de la Oficina General de Administración durante el Ejercicio Fiscal 2024, las facultades en materia de bienes muebles e inmuebles, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, para realizar todo tipo de solicitudes, actos y trámites ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP destinados a inscribir,





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

oponerse a la inscripción o, en general, cualquier otro tipo de actuaciones destinadas al registro de derechos reales del Ministerio de Cultura sobre bienes muebles o inmuebles o cualquier otro derecho u acto susceptible de inscripción; incluyendo la modificación y rectificación de partidas registrales, presentar desistimientos, entre otros, a excepción de los monumentos arqueológicos prehispánicos;

- 6.16. Teniendo en consideración el sustento técnico y legal, resulta procedente recomendar la aprobación de la disposición final mediante transferencia de dos (02) vehículos automotores, Camioneta PIC Up marca Toyota, modelo Hi Lux 4X4 C/D Turbo DSL, año de fabricación 2008, con Placa Única Nacional de Rodaje N° EGC-509, Código Patrimonial 678250000049 y la Camioneta Rural marca Toyota, modelo Land Cruiser Prado GX, año de fabricación 1999, con Placa Única Nacional de Rodaje N° EGC-514, con Código Patrimonial 678250000026, ubicadas en la Sede Central Ministerio de Cultura, dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante la Resolución Directoral N°0335-2023-OGA/MC, a favor de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque, con la finalidad de que sean destinadas para sus fines institucionales.

VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS. -

7.1. Observaciones. -

Ninguna

7.2. Comentarios. -

Ninguna

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -

a) Conclusiones. -

Se encuentra pendiente de disposición final mediante transferencia o donación de dos (02) vehículos automotores, ubicados en la Sede Central del Ministerio de Cultura, dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante la Resolución Directoral N° 335-2023-OGA/MC, de fecha 21 de noviembre de 2023.

A través del Oficio N° 078-2024-MDPN-E, remitido con Expediente N° 0013095-2024, de fecha 31 de enero de 2024, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque, solicitó la transferencia de dos (02) vehículos automotores dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, ubicados en la Sede Central del Ministerio de Cultura, cuyo expediente contiene la documentación exigida en la normatividad vigente, por lo que resulta procedente la aprobación de la transferencia a favor de la precitada Municipalidad a fin de que sean destinados para sus fines y objetivos institucionales.

b) Recomendaciones. -

De acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente, recomiendo la aprobación del acto de disposición final en la modalidad de transferencia de dos (02) vehículos automotores dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, a favor de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque".

Recomiendo que el presente Informe Técnico con sus antecedentes, sea elevado a la Oficina General de Administración, para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aprobación de la transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, provincia de Ferreñafe y departamento de





PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Lambayeque de dos (02) vehículos automotores descritos en el Numeral V del presente informe. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines expuestos.

Atentamente,

TTA/jga



BICENTENARIO
PERÚ
2024